GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de enero de 2010
No. 14

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHICULOS EN DEMOSTRACION Y TRASLADO A LOS FABRICANTES, ENSAMBLADORES, DISTRIBUIDORES O COMERCIANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS.

REGLAS GENERALES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS POR LA EXPEDICION INICIAL DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACION Y CALCOMANIA, PREVISTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

REGLAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO, EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA ACCEDER AL SUBSIDIO EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PREVISTO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

REGLAS DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL AVISO DE COMPENSACION DE LAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CONFORME AL ARTICULO 44 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

REGLAS GENERALES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS PREVISTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA LAS PERSONAS FISICAS QUE TRIBUTEN CONFORME AL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, XIII, LII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 16, 48 FRACCIÓN XVII Y 91-BIS FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7.4 FRACCIÓN IV Y 7.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y VI, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4 FRACCIONES II, IV Y VI, 8 FRACCIÓN XII, 10 FRACCIÓN III, 12, 13 Y 14 FRACCIONES IV, V, LVI Y LX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de

políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que es necesario acelerar la modernización y transformación integral de la Administración Pública Estatal para adecuarla no sólo a los requerimientos actuales, sino también a los futuros, para que se constituya en un eficiente y eficaz mecanismo de promoción del desarrollo y regulador de las relaciones sociales y comunitarias, por lo que se requiere contar con una administración pública que brinde trámites y servicios ágiles, sencillos y transparentes, con el objeto de prevenir, disuadir y combatir prácticas contrarias al interés general de las personas, así como consolidar la credibilidad del gobierno ante la sociedad.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considera que para cumplir con lo previsto en el artículo 91-Bis fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al igual que en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, para el 2010 se continúen promoviendo mecanismos adecuados en materia de administración y control en el suministro de placas para vehículos en demostración y traslado a los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, con la finalidad de garantizar la debida y oportuna asignación de dichos insumos a efecto de integrar un orden justo que aliente el esfuerzo y la productividad, sin menoscabo de romper con los principios legales de justicia y equidad que deben imperar en el marco jurídico tributario, por lo que se emiten los siguientes:

"LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO A LOS FABRICANTES, ENSAMBLADORES, DISTRIBUIDORES O COMERCIANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 91-Bis fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que soliciten placas para vehículos en demostración y traslado, deberán atender a lo que se dispone en los siguientes Lineamientos de carácter general:

1. SUJETOS

Los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, que requieran placas para vehículos en demostración y traslado, con el propósito de desplazarlos de un lugar a otro dentro del territorio del Estado o para circular por las carreteras federales en un radio de acción de 100 kilómetros de su domicilio o establecimiento situado en el Estado.

Tratándose de comerciantes, únicamente se podrán suministrar o refrendar placas de vehículos en demostración y traslado a aquellas personas jurídicas colectivas cuyo objeto social sea la compra-venta de vehículos automotores nuevos.

Para los efectos de este Lineamiento, se entenderá por vehículo automotor nuevo: el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante, en el ramo de vehículos.

2. REQUISITOS

2.1. PARA LA EXPEDICIÓN INICIAL DE PLACAS PARA VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos que deseen obtener placas para vehículos en demostración y traslado, deberán acudir en días y horas hábiles, a los Centros de Servicios Fiscales (ANEXO A), con los requisitos que se establecen en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, sección Portal de Pagos, opción "Servicios", aplicación "Trámites de Control Vehicular", rubro "Alta, Expedición inicial de placas y tarjeta de circulación para vehículos en demostración y traslado".

Si el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos, no cumple con todos los requisitos, podrá presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Recaudación indicando el o las causas de la falta, en ese supuesto, la autoridad la (s) evaluará y emitirá la resolución que conforme a derecho proceda.

2.2. PARA EL REFRENDO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO OTORGADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

2.2.1. Haber recibido placas para vehículos en demostración y traslado durante el ejercicio fiscal de 2009, conforme a los "LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO A LOS FABRICANTES, ENSAMBLADORES, DISTRIBUIDORES O COMERCIANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO", publicados en la Gaceta del Gobierno el 20 de enero de 2009.

2.2.2. Comprobante de pago de los derechos que se causan por refrendo anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 Bis fracción VIII, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo al procedimiento que se indica en el Lineamiento 3.2.2., de los presentes Lineamientos.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. PARA LA EXPEDICIÓN INICIAL DE PLACAS PARA VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO

3.1.1. Se entregarán un máximo de quince juegos de placas de circulación para vehículos en demostración y traslado por cada establecimiento del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos.

3.1.2. Una vez que el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos, o su representante o apoderado legal exhiba los requisitos que se señalan en el numeral 2.1., de los presentes Lineamientos, el Centro de Servicios Fiscales que conozca del trámite de control vehicular (ANEXO A), le entregará una Solicitud de Trámite Vehicular por cada juego de placas, en la cual manifestará bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son correctos y plasmará su firma. Además se emitirá el Formato Universal de Pago correspondiente, con la finalidad de que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3.1.3. Realizado el pago, el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos, se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite con el comprobante de pago que la institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado emitió para tal efecto, a fin de que el servidor público ingrese los datos al Padrón Estatal Vehicular y asigne las placas.

3.1.4. Efectuado lo anterior, se entregarán las placas para vehículos en demostración y traslado, la Constancia de Trámite Vehicular y las tarjetas de circulación a los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, previa firma de acuse de recibo de las mismas por parte de su representante o apoderado legal.

3.2. PARA EL REFRENDO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO OTORGADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2009

3.2.1. Cuando los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos no devuelvan las placas para vehículos en demostración y traslado que les fueron otorgadas durante el ejercicio fiscal de 2009, dentro de los 15 días hábiles del mes de enero de 2010 a que refiere el lineamiento 4.1 de los "LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO A LOS FABRICANTES, ENSAMBLADORES, DISTRIBUIDORES O COMERCIANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO",

publicados en la Gaceta del Gobierno el 20 de enero de 2009, se entenderá que éstas han sido refrendadas para el presente ejercicio fiscal, por lo que los sujetos deberán, cubrir el importe de los derechos que establece el artículo 91 Bis, fracción VIII, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.2.2. Los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos que refrenden sus placas para vehículos en demostración y traslado, deberán efectuar el pago de los derechos que se causan por este concepto, durante el mes de enero de 2010 para tal efecto deberán ingresar al Portal del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, en la opción "PORTAL DE PAGOS/Servicios al Contribuyente", aplicación "Control Vehicular", y entrar al vínculo que dice: "Paga tu refrendo de placa en demostración y traslado", ahí se capturará el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos que tiene las placas asignadas, donde se señalarán la cantidad de placas que desean refrendar.

Una vez hecho lo anterior deberá de imprimir el Formato Universal de Pago y efectuar el entero en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien, realizar el mismo en línea a través del mismo Portal.

3.2.3. Dentro de las 72 horas posteriores de haber sido efectuado el pago, el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos, deberá ingresar al Portal del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, en la opción "PORTAL DE PAGOS/Servicios al Contribuyente", aplicación "Control Vehicular", e ingresar el RFC con el objeto de imprimir su Constancia de Trámite Vehicular.

3.2.4 En caso de extravío, robo o deterioro de una o ambas placas, los sujetos deberán realizar la baja dentro de los cinco días siguientes al acontecimiento, adjuntando original o copia certificada del acta de extravío levantada ante el Juez Conciliador, o del acta levantada ante el Ministerio Público tratándose de robo, junto con la placa restante, en su caso, así como los demás requisitos que se indican en el Lineamiento 3.3. de los presentes Lineamientos.

3.2.5. Cuando los sujetos, cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral que antecede, la autoridad fiscal podrá asignar un nuevo juego de placas y tarjeta de circulación adicionales, independientemente de que se les hayan entregado el máximo establecido (15), previo pago de los derechos correspondientes.

3.3. PARA LA BAJA DE PLACAS PARA VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos que deseen dar de baja las placas para vehículos en demostración y traslado que les fueron asignadas, deberán acudir en días y horas hábiles, al Centro de Servicios Fiscales en el que las hayan obtenido, debiendo cumplir con los requisitos que se refieren en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, sección Portal de Pagos, opción "Servicios", aplicación "Trámites de Control Vehicular", rubro "Baja de Placas para vehículos en demostración y traslado".

3.4. Una vez presentados los requisitos en las oficinas de la autoridad fiscal, se emitirá el Formato Universal de Pago correspondiente, con la finalidad de que el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

Con el comprobante de pago que la institución de crédito o establecimiento autorizado emita para tal efecto, nuevamente se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite de baja, a fin de concluir el mismo.

3.5. No se estará obligado a pagar los derechos que se causan por la baja de placas para vehículos en demostración y traslado, cuando las placas que fueron otorgadas durante el ejercicio fiscal de 2009, sean devueltas dentro de los 15 días hábiles del mes de enero de 2010 conforme al lineamiento 4.1.

de los "LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO A LOS FABRICANTES, ENSAMBLADORES, DISTRIBUIDORES O COMERCIANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON DOMICILIO FISCAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO", publicados en la Gaceta del Gobierno el 20 de enero de 2009.

4. VIGENCIA

Las placas para vehículos en demostración y traslado que se entreguen en el 2010 o se refrenden, tendrán vigencia anual, es decir, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

5. ESPECIFICACIONES

5.1. Todos los vehículos que pretendan portar este tipo de placas, sin excepción alguna deberán:

5.1.1. Circular únicamente dentro del territorio del Estado de México, con la excepción que para circular por las carreteras federales, sólo lo podrán hacer dentro de un radio de acción de 100 kilómetros del domicilio o establecimiento del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos, al que se le hayan asignado las placas para vehículos en demostración y traslado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

5.1.2. Portar las placas sujetándolas firmemente, una en la parte delantera del vehículo y otra en la parte trasera, en los lugares destinados al efecto.

5.1.3. Llevar la tarjeta de circulación dentro del vehículo. El conductor está obligado a mostrarla a la autoridad competente que se la solicite.

5.1.4. Las placas asignadas deberán utilizarse exclusivamente para demostración y traslado.

6. INFRACCIONES Y SANCIONES

6.1. Se prohíbe la utilización de placas y tarjetas de circulación establecidas en los presentes Lineamientos, en otros vehículos que no correspondan al fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante para el cual fueron expedidas. A quien incumpla esta prohibición, se le sancionará con la suspensión total del derecho a utilizar las placas para vehículos en demostración y traslado durante el ejercicio fiscal corriente y el suministro de las mismas para el ejercicio fiscal siguiente.

Igual sanción se aplicará a aquellos fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes que circulen los vehículos automotores nuevos fuera del territorio del Estado de México, con placas para demostración y traslado.

6.2. El incumplimiento por parte de los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos nuevos, a lo previsto en los numerales 3.2.1., 3.2.4. y 5., de los presentes lineamientos, dará lugar a que la autoridad retire las placas para vehículos en demostración y traslado otorgadas.

En ambos casos, la sanción consistirá en la suspensión total del derecho a utilizar las placas para vehículos en demostración y traslado durante el ejercicio fiscal corriente, el suministro de las mismas para el ejercicio fiscal siguiente, y en su caso, el cobro de contribuciones omitidas.

Lo anterior, con independencia de las infracciones y/o sanciones que en su caso puedan incurrir conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de Tránsito correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", PUERTA B Y E, URAWA N° 100, COLONIA IZCALLI - IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2 17 18 43 FAX: 2171177
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	AV. LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA # 913 3° PISO C.P. 52158 COL. SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, EDO. DE MÉXICO.	(01-722) 1992363, 1992369

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NAUCALPAN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE" AV. MEXICAS No. 63, PLANTA BAJA, COL. SANTA CRUZ ACATLAN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ MÉXICO	01 (55) 53 7177 10 01 (722) 2261720 EXT: 61010 61047
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	CALLE 4 # 25 LOC. D-1 C.P. 53370 COL. FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉXICO	0155) 53594886, 55764082

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TLALNEPANTLA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", AV. HIDALDO ESQ. ATENCO No. 1 PUERTA "A", COLONIA LA ROMANA C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	01 (55) 53217002 FAX: 53907618

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, N°.100, LOCAL "E", COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 92 36 43 FAX: 57925490

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AVENIDA SANTA CLARA, FRENTE A CERRO GORDO, PTA. "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CODIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57 75 65 07

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 16, 47 FRACCIONES I, III, V, VI, 48 FRACCIÓN XVII, 62, 63, 64 Y 64 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIONES III, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que para el logro de las líneas de acción a que se refiere el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover procedimientos a los que se deben ajustar los contribuyentes y las autoridades estatales en materia de recaudación, que permitan definir condiciones adecuadas y certeras para la ejecución de la política de ingresos.

Por lo anterior y ante la búsqueda de mejores condiciones para el desarrollo de nuestra entidad y sus habitantes, para el ejercicio fiscal 2010 se establecen mecanismos que resulten eficientes para dar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, concretando acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a los contribuyentes y hacer que el procedimiento para la presentación de la declaración trimestral informativa en materia de ese gravamen, sea ágil y simple, por lo que se emiten las siguientes:

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS".

1. SUJETOS

Para los efectos del artículo 64 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, estarán obligados a presentar declaración trimestral informativa dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio fiscal 2010 y enero del ejercicio fiscal 2011:

Las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, así como los consignatarios que de manera habitual se dediquen a la compraventa de vehículos automotores usados.

Para los efectos de esta Regla, se entiende por habitual cuando se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando la actividad principal del contribuyente sea la compra, venta o consignación de vehículos automotores usados y ésta sea conocida, declarada o realizada en establecimientos o sucursales.

b) Cuando se realicen operaciones traslativas de propiedad de vehículos automotores usados en cinco o más ocasiones por cada trimestre del ejercicio fiscal corriente.

2. OBLIGACIONES

2.1. Para los efectos del artículo 47 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, de acuerdo a lo siguiente:

2.1.1. Acudirán al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (ANEXO A), debiendo cumplir con los requisitos que se refieren en la página Web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, sección Portal de Pagos, opción "Servicios", aplicación "Trámites Fiscales", rubro "Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes", exhibiendo al efecto en original la documentación para la captura de los datos.

Los contribuyentes podrán hacer un pre-registro de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, para tal efecto deberán ingresar a la página Web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, opción "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Reg. de Contribuyentes", en donde requisitarán la información solicitada y obtendrán su Solicitud de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la cual tendrá una vigencia de diez días para la conclusión del trámite atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.1.2. Al solicitar la inscripción en los términos antes descritos, señalarán cual es su establecimiento principal dentro del territorio del Estado de México, así como sus sucursales domiciliadas en esta entidad, proporcionando el nombre, denominación o razón social del contribuyente, domicilio completo del establecimiento principal y sus sucursales (calle, número interior, exterior, colonia, localidad, municipio, código postal y clave catastral).

De cumplir con los requisitos, previa captura de los datos, se les asignará el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), basándose en la información que proporcionen a la autoridad fiscal. En ese instante el servidor público que realice el trámite les entregará la constancia de Inscripción a dicho registro.

2.1.3 En caso de cambio del domicilio del establecimiento principal, los contribuyentes avisarán dentro de un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que se dé el acto, al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección, ingresando a la página Web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, sección "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Reg. de Contribuyentes", en el rubro de "Movimientos", donde con su REC y contraseña tendrán la posibilidad de hacer el cambio de domicilio en línea.

2.2. La declaración trimestral informativa versará sobre todas aquellas operaciones por las que se transmita la propiedad de vehículos automotores usados por las que no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

3. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

Para los efectos del artículo 64 Bis en relación con el 20-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes del "IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS", deberán presentar la declaración informativa, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. La declaración informativa se presentará en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio fiscal, a través de escrito libre, el cual deberá ser dirigido a la Dirección General de Recaudación señalando por cada operación, los siguientes datos:

3.1.1 Nombre y domicilio del comprador;

3.1.2. Nombre y domicilio del vendedor;

3.1.3. Fecha de adquisición del vehículo;

3.1.4. Número de placas, modelo, número de serie y clave vehicular; y

3.1.5. Monto de la operación.

3.2. Las declaraciones informativas que presenten los contribuyentes, podrán ser modificadas a través del procedimiento señalado en el punto 3.1, hasta en tres ocasiones mediante declaraciones complementarias, para corregir los datos asentados en la declaración informativa original.

3.3. Cuando los sujetos que tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas informativas y que no hayan realizado ninguna operación en el trimestre que corresponda, presentarán la declaración indicando que no tuvieron operaciones y sólo estarán obligados a presentarla nuevamente cuando vuelvan a realizar operaciones por las que se transmita la propiedad de vehículos automotores usados, o bien se presente aviso de baja o suspensión o se trate de un nuevo ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Sabiendo que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	**JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (722) 2140433 2140442 FAX: 2140460**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO A, PLANTA ALTA-202, COLONIA ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 1220186
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 2851070
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", URAWA No. 100, ESQUINA PASEO TOLLOCAN, PUERTA B Y E, COLONIA IZCALLI- IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2171843 FAX: 2171177
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102 Y 201, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 2622330 FAX: 2620038
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 2670042
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE RIVA PALACIO No. 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 2665174
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYON No.1, PLANTA BAJA PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2837142 FAX: 2830087
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA KM. 1.5, LOCALIDAD LAS MANZANAS, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LEONA VICARIO NO. 101, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01-(761) 7342601
MÓDULO DE ANTENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. TURÍSTICO IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO KM. 4.5 LOCAL 7 COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 1411688
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CUAUHTÉMOC No. 108, ESQ. CATARINO GONZÁLEZ, COLONIA LA TEJA, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 1352725
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE METEPEC	VIALIDAD TOLUCA-METEPEC 505, COL. RANCHO SAN JAVIER, PLAZA PABELLÓN METEPEC, LOCAL 34 Y 35, CÓDIGO POSTAL 52300, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2129623 2129657
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. NARCISO BASSOLS NORTE No. 104-2, CÓDIGO POSTAL 52300, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.	01 (717) 1440070
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I. MADERO No. 1, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 1480057

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", PUERTA "Y", AV. MEXICAS No. 63, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53595185 53595127**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NAUCALPAN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", AV. MEXICAS No. 63, PLANTA BAJA, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53717710 53717711
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO MÉDICOS No. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55628009 FAX: 55725977
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS No.1, ESQ. CAMINO VIEJO A ZOMEYUCAN, COLONIA JARDINES DEL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53001008
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA No. 35, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82840429
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES PIRÚLES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES AV. JESÚS DEL MONTE S/N, COLONIA LOS PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	01 (55) 52902401 FAX: 52902402

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, PUERTA "A", COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53217005 53217006 FAX: 55653838**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EDIFICIO "A", PTA. 203, 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53981394 FAX: 53987318
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PTA. A-303, AV. 1 DE MAYO ESQ. ACAMBAY, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58681009
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, AV. FERRONALES PONIENTE S/N, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58720011 FAX: 58720080
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TLALNEPANTLA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", PUERTA "A", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53217002 FAX: 53907618
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 2249, PLANTA BAJA, LETRA "E", FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53652387 FAX: 53971111
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 1, LOCAL 8 BARRIO, SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58880860 FAX: 58883778

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E" PLANTA ALTA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57921640, 57970855 FAX: 57978500**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES CHALCO	AV. CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA LOCALES C-5 Y C-6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59726539 FAX: 59721436
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79780287
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E", PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57923643 FAX: 57925490
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TEXCOCO	**POR REMODELACIÓN EN:** AV. JUÁREZ SUR No. 307, SEGUNDO PISO, DESPACHO 2, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 56160, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 59542706 FAX: 59543831

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA PRIMER PISO, PUERTA "J", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57756870 57757245 FAX: 57757382**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA, PUERTA "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57756507
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 9220017
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AV. HIDALGO S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO, CÓDIGO POSTAL 55740, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59346089
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	CAMINO A SAN LORENZO No. 1, COLONIA BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55800, SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 9332203
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA No. 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 9170136 FAX: 9173634

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, IX Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010; 1, 5, 16, 47 FRACCIÓN III, 48 FRACCIÓN XVII Y 91 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIONES III, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos eficientes a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, a través de diferentes estrategias dentro de las cuales se encuentra el simplificar el marco jurídico y modernizar la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación ampliando la base de contribuyentes con una mayor eficiencia y un esquema adecuado de incentivos que promuevan la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2010, faculta al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal de 2010, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes.

Que para el logro de las líneas de acción transcritas a que se refiere el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover sistemas eficientes para dar seguridad y certeza al Padrón Estatal Vehicular, ofreciendo incentivos que propicien el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que para aumentar la recaudación a través de la ampliación de la base de contribuyentes contenida en el Padrón Estatal Vehicular, a cargo de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, se considera viable continuar con los estímulos otorgados en los ejercicios fiscales de 2008 y 2009, a aquellos contribuyentes que tengan su domicilio dentro del territorio del Estado, para que en éste realicen el trámite de emplacamiento de sus vehículos automotores destinados a uso particular.

Asimismo, tomando en cuenta que aún existen propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores usados destinados al uso particular que teniendo su domicilio dentro del territorio del Estado de México, se encuentran emplacados en otros estados y en consecuencia enteran el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como los derechos de control vehicular a otras entidades federativas distintas a la que por ministerio de ley le corresponde a esta entidad en términos del artículo 3 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por lo que para el ejercicio fiscal del año 2010, se continúa con la campaña de regularización implementada a partir del ejercicio fiscal de 2008, que se sujetará a las siguientes:

"REGLAS GENERALES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR LA EXPEDICIÓN INICIAL DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010".

1. SUJETOS

Los contribuyentes que teniendo su domicilio dentro del territorio del Estado que realicen trámite inicial de expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, podrán registrar y emplacar sus vehículos automotores de uso particular, a excepción de aquellos de procedencia extranjera regularizados o sujetos a regularización y de los enajenados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), presentándose de lunes a viernes en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, en cualquiera de los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente que se señalan en el ANEXO A de las presentes Reglas.

Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por vehículos automotores de uso particular los destinados para el transporte de pasajeros de uso propio, así como los de carga particular destinados exclusivamente al servicio particular de carga de un establecimiento o empresa que constituya un instrumento de trabajo, y que no preste servicios a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.24 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México.

2. REQUISITOS

Los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, sección Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente, opción "Servicios", aplicación "Trámites de Control Vehicular" rubro "Alta, Expedición Inicial de Placas, Tarjeta de Circulación y Calcomanía para vehículos provenientes de otras entidades federativas".

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Los contribuyentes deberán acudir a los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente, con los requisitos correspondientes donde se les entregará una Solicitud de Trámite Vehicular que deberá ser firmada por éste, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos son correctos; además se emitirá el Formato Universal de Pago, con la finalidad de que el contribuyente acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3.2. Una vez realizado el pago, el contribuyente nuevamente se presentará en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente donde inició el trámite con el recibo que la institución de crédito o establecimiento autorizado emita para tal efecto, a fin de concluir el mismo.

3.3. Con el recibo de pago, el servidor público que atienda al contribuyente en el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente estampará en la Solicitud de Trámite Vehicular señalada en el punto 3.1., de la Regla 3., un sello de recepción del trámite, que incluirá de manera enunciativa más no limitativa, los datos de la oficina, el nombre del servidor público que lo está atendiendo, su firma autógrafa y la hora.

Se entenderá que el contribuyente ha cumplido con los requisitos para realizar su trámite, una vez que el sello antes mencionado haya sido estampado en la Solicitud de Trámite Vehicular.

3.4. Si el sello de recepción se plasma antes de las 15:00 horas; ese mismo día el contribuyente deberá recibir del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente la Constancia de Trámite Vehicular, placas, tarjeta de circulación y calcomanía.

3.5. Si el sello de recepción se estampa con posterioridad a las 15:00 horas, el contribuyente deberá recibir del Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente, la Constancia de Trámite Vehicular, placas, tarjeta de circulación y calcomanía a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente.

3.6. En caso de no recibir las mismas dentro de los plazos y horas señalados, el contribuyente tendrá derecho al subsidio a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2010, mediante la bonificación del 100% del pago de los derechos que hubiere efectuado por concepto de expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía.

Lo anterior, no obsta para que el contribuyente reciba las placas, tarjeta de circulación y calcomanía, en cuanto se resuelva el motivo que impidió su entrega.

3.7. El Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente que realizó el trámite, informará al contribuyente el motivo por el que no fue posible entregarle las placas, tarjeta de circulación y calcomanía, y en ese momento se le proporcionará el formato de "SOLICITUD DE BONIFICACIÓN" para requisitarlo (ANEXO B).

3.8. Una vez requisitada y entregada la "SOLICITUD DE BONIFICACIÓN", se deberá reintegrar el importe pagado por el contribuyente dentro de los 5 días hábiles siguientes.

3.9. El contribuyente podrá optar por la bonificación mediante cheque nominativo a favor del interesado acudiendo con identificación oficial vigente, a la Dirección General de Tesorería, ubicada en la puerta A-238 Primer Piso de Palacio de Gobierno, sita en Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Col. Centro en Toluca, Estado de México, a efecto de recoger el mismo, o en su caso, a través de abono *en cuenta señalado en el* ANEXO B, *que contendrá el nombre de la institución bancaria, número de* cuenta, cuenta Clabe Bancaria Estandarizada, así como la sucursal y plaza.

4. GENERALES

4.1. Para efectos de estas reglas, únicamente se podrán efectuar un máximo de cinco trámites por contribuyente en un mismo día.

4.2. Los datos del vehículo a emplacar se verificarán en el Registro Público Vehicular, solamente procederá su emplacamiento en caso de que no exista reporte de robo y/o solicitud de la Entidad Federativa de procedencia que impida su emplacamiento.

5. EXCEPCIONES

No se tendrá derecho a la bonificación señalada en el punto 3.8., de la Regla 3., en los siguientes casos:

a) Cuando el contribuyente no acuda a recoger sus documentos en el mismo día de que se trate o antes de las 12:00 horas del día hábil siguiente si el trámite lo realizó después de las 15:00 horas del día hábil inmediato anterior.

b) Cuando la información proporcionada por el contribuyente sea falsa o incorrecta.

c) En casos de fuerza mayor, entendiéndose como aquel acontecimiento que no puede ser previsto por la autoridad y aunque lo sea no pueda evitarse.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y tendrán vigencia únicamente para el ejercicio fiscal de 2010.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	**JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (722) 2140433 2140442 FAX: 2140460**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO A, PLANTA ALTA-202, COLONIA ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 1220186
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 2851070
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", URAWA No. 100, ESQUINA PASEO TOLLOCAN, PUERTA B Y E, COLONIA IZCALLI- IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2171843 FAX: 2171177
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102 Y 201, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 2622330 FAX: 2620038

MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 2670042
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE RIVA PALACIO No. 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 2665174
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYON No.1, PLANTA BAJA PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2837142 FAX: 2830087
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA KM. 1.5, LOCALIDAD LAS MANZANAS, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01-(761) 7342601
MÓDULO DE ANTENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. TURÍSTICO IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO KM. 4.5 LOCAL 7 COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 1411688
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CUAUHTÉMOC No. 108, ESQ. CATARINO GONZÁLEZ, COLONIA LA TEJA, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 1352725
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE METEPEC	VIALIDAD TOLUCA-METEPEC 505, COL. RANCHO SAN JAVIER, PLAZA PABELLÓN METEPEC, LOCAL 34 Y 35, CÓDIGO POSTAL 52300, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2129623 2129657

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", PUERTA "Y", AV. MEXICAS No. 63, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53595185 53595127**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NAUCALPAN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", AV. MEXICAS No. 63, PLANTA BAJA, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53717710 53717711
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO MÉDICOS No. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55628009 FAX: 55725977
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES PIRÚLES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES AV. JESÚS DEL MONTE S/N, COLONIA LOS PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	01 (55) 52902401 FAX: 52902402

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, PUERTA "A", COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53217005 53217006 FAX: 55653838**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EDIFICIO "A", PTA. 203, 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53981394 FAX: 53987318
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PTA. A-303, AV. 1 DE MAYO ESQ. ACAMBAY, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58681009

MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, AV. FERRONALES PONIENTE S/N, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58720011 FAX: 58720080
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TLALNEPANTLA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", PUERTA "A", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53217002 FAX: 53907618
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 2249, PLANTA BAJA, LETRA "E", FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53652387 FAX: 53971111
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 1, LOCAL 8 BARRIO, SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58880860 FAX: 58883778

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E" PLANTA ALTA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57921640, 57970855 FAX: 57978500**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES CHALCO	AV. CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA LOCALES C-5 Y C-6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59726539 FAX: 59721436
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E", PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57923643 FAX: 57925490
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TEXCOCO	**POR REMODELACIÓN EN:** AV. JUÁREZ SUR No. 307, SEGUNDO PISO, DESPACHO 2, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 56160, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 59542706 FAX: 59543831

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA PRIMER PISO, PUERTA "J", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57756870 57757245 FAX: 57757382**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA, PUERTA "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57756507
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO	01 (592) 9220017

MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	CAMINO A SAN LORENZO No. 1, COLONIA BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55800, SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 9332203
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA No. 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 9170136 FAX: 9173634

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"ANEXO B"

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

LUGAR, FECHA Y HORA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CURP _____

CANTIDAD A BONIFICAR: $ _____

A TRAVÉS DE:

☐ CHEQUE NOMINATIVO ☐ ABONO A CUENTA

TRATÁNDOSE DE ABONO A CUENTA INDICAR:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA: _____

NÚMERO DE CUENTA: _____

CUENTA CLABE: _____

SUCURSAL: _____

PLAZA: _____

TRATÁNDOSE DE CHEQUE NOMINATIVO, DEBERÁ PRESENTARSE CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, UBICADA EN LA PUERTA A-238, PRIMER PISO, DE PALACIO DE GOBIERNO, SITA EN AV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PTE. NO. 300, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, MISMO QUE ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS FISCALES O MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010; 1, 5, 16, 21 PÁRRAFO CUARTO, 41 FRACCIÓN XXVII, 47 FRACCIONES I, III, V, VI Y XIII, 47 A, 48 FRACCIÓN XVII, 56, 56 BIS, 57, 58 Y 58 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIONES III Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que para el logro de las líneas de acción a que se refiere el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover procedimientos a los que se deben ajustar los contribuyentes y las autoridades estatales en materia de recaudación, que permitan definir condiciones adecuadas y certeras para la ejecución de la política de ingresos.

Por lo anterior y ante la búsqueda de mejores condiciones para el desarrollo de nuestra entidad y sus habitantes, se establecen mecanismos que resulten eficientes para dar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivadas del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, concretando acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a los mismos y hacer que el procedimiento para la presentación de declaraciones y pagos en materia de ese gravamen, sea ágil, simple y transparente, se emiten las siguientes:

"REGLAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO, EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL".

1. Para los efectos de los artículos 41 fracción XXVII 56, y 56 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados son:

   1.1. **Directos**.

   Personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

   1.2. **Retenedores**.

   Personas físicas o jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, con domicilio dentro del territorio estatal que contraten la prestación de servicios de contribuyentes, personas físicas o jurídicas colectivas, con domicilio ubicado fuera del territorio de la entidad.

   1.3. **Responsables Solidarios.**

   Las personas físicas o jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que contraten la prestación de servicios, cuando las prestadoras no cumplan con su obligación en el pago del impuesto dentro del plazo legal.

2. **OBLIGACIONES**

   2.1. Para los efectos del artículo 47 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), de acuerdo a lo siguiente:

2.1.1. Acudirán al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (ANEXO A), debiendo cumplir con los requisitos que se refieren en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, sección Portal de Pagos, opción "Servicios", aplicación "Trámites Fiscales", rubro "Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes", exhibiendo al efecto en original la documentación para la captura de los datos.

Los contribuyentes podrán hacer un pre-registro de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, para tal efecto deberán ingresar a la página web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, opción "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Reg. de Contribuyentes", en donde requisitarán la información solicitada y obtendrán su Solicitud de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la cual tendrá una vigencia de diez días para la conclusión del trámite atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.1.2. De cumplir con los requisitos, previa captura de los datos, se les asignará el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), basándose en la información que los contribuyentes proporcionen a la autoridad fiscal.

La información quedará almacenada en la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes y en ese instante se entregará a éstos, una constancia de Inscripción a dicho registro.

2.2. Para efectos del artículo 58 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están obligados a presentar declaración anual informativa dentro de los dos primeros meses del año, las personas físicas o jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen los siguientes actos:

2.2.1. Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado.

2.2.2. Contraten en territorio del Estado, servicios mediante los cuales se les proporcionen trabajadores.

El formato de la declaración informativa a que se refiere el párrafo anterior, está disponible en la página del Gobierno del Estado de México (www.edomex.gob.mx) rubro "Portal de Pagos Servicios al Contribuyente", aplicación "Declaraciones", en la opción de "Erogaciones", ingresando su REC y contraseña, declaración que deberá requisitarse y enviarse por ese mismo medio.

3. DECLARACIONES Y PAGOS

Para los efectos de los artículos 21 párrafo cuarto y 58 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2010, las declaraciones y pagos pueden ser:

3.1. En forma mensual.

La declaración se hará en forma electrónica, ingresando para ello a la página del Gobierno del Estado de México (www.edomex.gob.mx) en la opción de "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Declaraciones", opción "Erogaciones", accesando su REC y contraseña.

3.2. En ceros y sólo presentarán nuevamente cuando:

- Exista cantidad a pagar.
- Se presente aviso de baja o suspensión, o bien,
- Se trate de un nuevo ejercicio fiscal, teniendo que presentar en su caso la declaración del primer periodo en ceros, cuando efectivamente no se hubieren efectuado remuneraciones.

3.3. En forma anual.

Para los efectos del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2010, se puede optar por lo siguiente:

3.3.1. Realizar en una sola exhibición, durante los meses de enero y febrero de 2010, el pago correspondiente al monto anual del impuesto que no se hubiere causado aún.

La base para el cálculo del impuesto será la que resulte de considerar de manera estimada por el contribuyente, el monto total de los pagos a efectuar durante el ejercicio fiscal 2010, debiendo presentar declaración electrónica, ingresando a la página del Gobierno del Estado de México (www.edomex.gob.mx) en la opción de "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Declaraciones", rubro "Erogaciones", accesando su REC y contraseña.

Como el impuesto se causa mensualmente, en aquellos casos en que se pretenda cubrir de manera anualizada en el mes de febrero pero ya se hubiera generado extemporaneidad en el pago de enero del ejercicio en curso, se incluirá la actualización y los accesorios legales correspondientes. El resto de los meses se hará en una sola exhibición.

El pago anualizado se considerará definitivo, excepto cuando haya incremento o decremento en la base gravable en términos de los supuestos establecidos en el cuarto párrafo del artículo 56 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cuando se haya realizado el pago anualizado y con posterioridad se modifique la base gravable del Impuesto, el contribuyente podrá:

a) Realizar un ajuste anual durante el mes de enero del año siguiente, mediante declaración electrónica, siempre y cuando exista saldo a favor de los contribuyentes.

Para ello se deberá ingresar a la página del Gobierno del Estado de México ya señalada.

b) Realizar la declaración mensual cuando exista saldo a cargo de los contribuyentes, a partir del mes en el que exista la diferencia respecto de la base gravable estimada, presentando la declaración en forma electrónica dentro de los primeros diez días del mes siguiente en que se dio la modificación.

Para ello se deberá ingresar a la citada página del Gobierno del Estado.

En caso de que lo haga extemporáneamente, deberá enterar las diferencias actualizadas con sus respectivos accesorios legales.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

4.1. Se hará en forma electrónica, debiendo ingresar a la página Web del Gobierno del Estado de México (www.edomex.gob.mx), en la opción de "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Declaraciones" rubro "Erogaciones", accesando su REC y su contraseña.

Una vez requisitada la declaración, si los contribuyentes son clientes de la banca electrónica de las instituciones del sistema financiero mexicano autorizadas, podrán realizar su pago en línea o con cargo a las tarjetas de crédito participantes.

4.2. También puede requisitar su declaración e imprimirla y presentarla para pago en la ventanilla de cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

4.3. Si los contribuyentes no cuentan con los medios para ingresar al portal de Internet, pueden asistir al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (ANEXO A) y solicitar a la autoridad fiscal apoyo para requisitar la declaración vía Internet, obtener la impresión y realizar el pago en cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

4.4. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 56 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, concluyendo la edificación de la obra deberán presentar la(s) declaración(es) en ceros, conforme a lo especificado en el numeral 3.2. de estas Reglas. Para estos casos si posteriormente realizan otra construcción, presentarán su declaración con el mismo REC y en el apartado de clientes anotarán el domicilio de la nueva construcción.

4.5. Por lo que respecta al Estado, así como a sus organismos auxiliares y fideicomisos, una vez que estén dados de alta cumplirán con el entero del impuesto que nos ocupa, ingresando a la opción Portal de Pagos de la página Web referida durante los primeros diez días hábiles de cada mes, término dentro del cual también lo deberán hacer en el caso que opten por efectuar la declaración anual de pago.

5 SEÑALAR ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL Y SUCURSALES.

5.1 Tratándose de contribuyentes que cuenten con sucursales dentro del territorio del Estado, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, en términos de la Regla 2.1. y pagar el gravamen de referencia con el REC de su establecimiento principal.

5.2. En caso de cambio del domicilio del establecimiento principal, el contribuyente avisará dentro de un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que se dé el acto, al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección o bien, ingresando a la página web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, opción "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", rubro "Reg. de Contribuyentes", en la sección de "Movimientos", donde con su REC y contraseña tendrá la posibilidad de hacer el cambio de domicilio en línea.

5.3. Estos contribuyentes, presentarán una declaración electrónica ingresando para ello en la página del Gobierno del Estado de México en la opción de "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Declaraciones", rubro "Erogaciones", con el número de Registro Estatal de Contribuyente que se les designó para tales efectos.

5.4. Requisitada la declaración correspondiente, podrán realizar el pago en línea a través del portal de la institución bancaria, o bien, imprimir el Formato Universal de Pago y acudir a las Instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados.

Quienes se ubiquen en los supuestos que se mencionan en el artículo 47 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios o bien hayan optado por dictaminarse, deberán presentar el dictamen sobre la determinación del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal formulado por contador público autorizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	**JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (722) 2140433 2140442 FAX: 2140460**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO A, PLANTA ALTA-202, COLONIA ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 1220186
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 2851070
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", URAWA No. 100, ESQUINA PASEO TOLLOCAN, PUERTA B Y E, COLONIA IZCALLI- IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2171843 FAX: 2171177
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102 Y 201, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 2622330 FAX: 2620038
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 2670042
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE RIVA PALACIO No. 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 2665174
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYON No.1, PLANTA BAJA PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2837142 FAX: 2830087
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	LEONA VICARIO NO. 101, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01-(761) 7342601
MÓDULO DE ANTENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. TURÍSTICO IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO KM. 4.5 LOCAL 7 COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 1411688
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CUAUHTÉMOC No. 108, ESQ. CATARINO GONZÁLEZ, COLONIA LA TEJA, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 1352725
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE METEPEC	VIALIDAD TOLUCA-METEPEC 505, COL. RANCHO SAN JAVIER, PLAZA PABELLÓN METEPEC, LOCAL 34 Y 35, CÓDIGO POSTAL 52300, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2129623 2129657
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. NARCISO BASSOLS NORTE No. 104-2, CÓDIGO POSTAL 52300, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.	01 (717) 1440070
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I. MADERO No. 1, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 1480057

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", PUERTA "Y", AV. MEXICAS No. 63, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53595185 53595127**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NAUCALPAN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", AV. MEXICAS No. 63, PLANTA BAJA, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53717710 53717711
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO MÉDICOS No. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55628009 FAX: 55725977
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS No.1, ESQ. CAMINO VIEJO A ZOMEYUCAN, COLONIA JARDINES DEL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53001008
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA No. 35, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82840429
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES PIRULES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES AV. JESÚS DEL MONTE S/N, COLONIA LOS PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	01 (55) 52902401 FAX: 52902402

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, PUERTA "A", COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53217005 53217006 FAX: 55653838**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EDIFICIO "A", PTA. 203, 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53981394 FAX: 53987318
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PTA. A-303, AV. 1 DE MAYO ESQ. ACAMBAY, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58681009
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, AV. FERRONALES PONIENTE S/N, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58720011 FAX: 58720080
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TLALNEPANTLA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", PUERTA "A", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53217002 FAX: 53907618
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 2249, PLANTA BAJA, LETRA "E", FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53652387 FAX: 53971111
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 1, LOCAL 8 BARRIO, SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58880860 FAX: 58883778

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E" PLANTA ALTA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57921640, 57970855 FAX: 57978500**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES CHALCO	AV. CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA LOCALES C-5 Y C-6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59726539 FAX: 59721436
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79780287
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E", PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57923643 FAX: 57925490
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TEXCOCO	**POR REMODELACIÓN EN:** AV. JUÁREZ SUR No. 307, SEGUNDO PISO, DESPACHO 2, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 56160, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 59542706 FAX: 59543831

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA PRIMER PISO, PUERTA "J", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57756870 57757245 FAX: 57757382**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA, PUERTA "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57756507
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 9220017
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AV. HIDALGO S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO, CÓDIGO POSTAL 55740, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59346089
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	CAMINO A SAN LORENZO No. 1, COLONIA BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55800, SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 9332203
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA No. 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 9170136 FAX: 9173634

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010; 1, 5, 16, 47 FRACCIONES I, V Y XII, 48 FRACCIÓN XVII, 56, 57, 58, 58 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 PÁRRAFO PRIMERO FRACCION I, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII, Y 10 FRACCION III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, plantea una reforma administrativa para un gobierno transparente y eficiente, el cual tendrá como objetivo construir una administración pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional, lo cual se materializa con el constante perfeccionamiento y actualización del marco jurídico de la administración pública estatal, para que ésta cumpla con sus objetivos, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en una adecuada planeación de la hacienda del Estado, a través de un régimen fiscal claro, transparencia en el financiamiento del gasto público, la distribución equitativa de las cargas fiscales y el saneamiento de las finanzas públicas.

Que para el logro de las políticas y estrategias basadas en la adecuada planeación de la hacienda pública que refiere el plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover procedimientos a los que se deben ajustar los contribuyentes y las autoridades estatales en materia de recaudación, que permitan definir condiciones de beneficio y certeza jurídica para la ejecución de la política de ingresos.

Por lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al beneficio otorgado en el ejercicio fiscal de 2009 para estimular la actividad económica a través del fomento al empleo en el Estado de México en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se emiten las siguientes:

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ACCEDER AL SUBSIDIO EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010 ".

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se ubiquen en los supuestos que a continuación se señalan, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto:

I. SUJETOS:

Las personas físicas o jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, causantes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se ubiquen en las siguientes hipótesis:

A. Creen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.

B. Generen empleos nuevos para personas que hubieren egresado de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional, en los años 2008, 2009 ó 2010.

En ambos casos se tomará en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2009 y el subsidio se aplicará únicamente respecto de los empleos generados por cada uno de los trabajadores que contraten durante el ejercicio fiscal de 2010 y gozarán del mismo por los siguientes 36 meses, siempre y cuando el personal contratado permanezca laborando en el periodo objeto del subsidio.

C. Las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal del año de 2010.

En este supuesto, el goce del subsidio en el pago del impuesto será por los 36 meses siguientes al mes de inicio de sus operaciones, siempre y cuando continúen ejerciendo sus actividades dentro del territorio del Estado en el periodo objeto del subsidio.

II. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SUBSIDIO:

II.1. Los contribuyentes que se ubiquen dentro de las hipótesis señaladas en los incisos **A** y **B** de la Regla **I.** de este documento, presentarán la declaración en forma electrónica, ingresando a la página del Gobierno del Estado de México **(www.edomex.gob.mx)** en la opción de "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Declaraciones", rubro, "Erogaciones", accesando su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y contraseña.

Dentro del formato de la declaración electrónica que aparezca, deberán elegir cualquiera de las dos modalidades previstas en la misma para gozar del subsidio y capturar los datos que ahí se solicitan.

II.2. La Dirección General de Recaudación, en términos de lo que dispone la fracción XXVII del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, a fin de verificar los datos aportados por los contribuyentes que optaron por el subsidio previsto en los incisos **A** o **B** de la Regla I, en cualquier momento podrá requerirles que exhiban en las oficinas de la citada autoridad fiscal la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- Aviso de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado o el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de los trabajadores contratados.
- Acta de Nacimiento o Clave Única del Registro de Población (CURP) de cada trabajador.
- Contrato de cada trabajador.

Tratándose del subsidio para quienes generen empleos nuevos para personas que hubieren egresado de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional, en los años 2008, 2009 ó 2010, señalados en el supuesto del inciso **B**:

- Relación del personal contratado en la cual se incluya cualquiera de los siguientes documentos:

  a) Cédula Profesional,

  b) Carta de Pasante,

  c) Constancia de Terminación de Estudios con el Número de Cuenta o de Matricula, en la que conste la carrera técnica, tecnológica o profesional cursada, y el nombre de la Institución Educativa con reconocimiento de validez oficial de la cual hayan egresado los trabajadores.

Lo anterior, no limita las facultades de comprobación previstas en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en relación con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. En el caso del subsidio que se señala en el inciso **C** de la Regla **I.**, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que inicien operaciones durante el ejercicio fiscal 2010 en el territorio del Estado de México, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes; para tal efecto tendrán que acudir al Centro de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (Anexo A) debiendo cumplir con los requisitos que refiere el Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente, opción "Servicios", aplicación "Trámites Fiscales", rubro "Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" de la página del Gobierno del Estado de México **www.edomex.gob.mx**, exhibiendo al efecto en original la documentación para la captura de los datos.

Los contribuyentes podrán optar por realizar su pre-inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes para tal efecto deberán ingresar a la página web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, opción "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Reg. de Contribuyentes", rubro "pre-inscripción", donde obtendrán la solicitud de inscripción para posteriormente acudir a los Centros de Servicios Fiscales y/o Módulo de Atención al Contribuyente de su elección (Anexo A) a concluir y obtener su Registro Estatal de Contribuyentes (REC).

De cumplir con los requisitos, previa captura de los datos, se le asignará el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), basándose en la información que proporcionen a la autoridad fiscal.

La información quedará almacenada en la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes y en ese instante se les entregará, una Constancia de Inscripción.

Para aquellas personas físicas y jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación, que teniendo su establecimiento principal fuera del territorio estatal inicien operaciones en el Estado de México a través de sucursales durante el ejercicio fiscal de 2010, podrán adherirlas a este beneficio, siempre y cuando acrediten su domicilio en esta Entidad Federativa, y presenten su declaración electrónica ingresando a la página del Gobierno del Estado de México **(www.edomex.gob.mx)** en la opción de "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", aplicación "Declaraciones", rubro, "Erogaciones", accesando su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y contraseña, eligiendo la opción que corresponda.

La Dirección General de Recaudación, en términos de lo que dispone la fracción XXVII del Artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, a fin de verificar los datos aportados por los contribuyentes que optaron por el subsidio previsto en el inciso **C** de la Regla **I,** en cualquier momento podrá requerirles que exhiban en las oficinas de la citada autoridad fiscal la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

a. Acta Constitutiva de la Sociedad,

b. Registro Federal de Contribuyentes,

c. Autorización de apertura de establecimiento en el Estado de México, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT),

d. Aviso de Alta de los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado o el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con los cuales inician sus actividades en el Territorio del Estado de México.

Lo anterior, no limita las facultades de comprobación previstas en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en relación con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III. OBLIGACIONES:

III.1. Para efectos de control, los contribuyentes que accedieron al subsidio en cualquiera de las modalidades previstas en estas Reglas, deberán presentar la declaración referida en el punto II.1., de la Regla II en forma mensual, durante el tiempo que subsista el subsidio, en la cual se reflejará el comportamiento de la plantilla de trabajadores objeto de dicho subsidio, así como el incremento de nuevos empleos o en su caso la disminución de los mismos, en el entendido que concluida la vigencia del subsidio, los contribuyentes continuarán presentando su declaración electrónica por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con el correspondiente pago, de manera mensual.

El hecho de que se deje de presentar la declaración mensual correspondiente en tiempo y forma, dará lugar a la pérdida del subsidio.

III.2. Presentar declaración anual informativa dentro de los dos primeros meses del año, siempre que realicen los siguientes actos:

1. Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado.

2. Contraten en territorio del Estado servicios mediante los cuales se les proporcionen trabajadores.

IV. EXCEPCIONES AL SUBSIDIO:

IV.1. No se podrá subsidiar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que haya sido pagado. El pago no da lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

IV.2. El subsidio será improcedente cuando los contribuyentes:

a) Proporcionen información falsa para la obtención del subsidio,

b) No reúnan los requisitos que se establecen en las presentes Reglas,

c) Cuando despidan trabajadores y contraten a otros en las mismas vacantes, con el fin de obtener el beneficio del subsidio, toda vez que propiamente no se constituirán nuevas fuentes de empleo, sino que se sustituirán a los trabajadores por las mismas fuentes,

d) Cuando se trate de empresas relacionadas que intercambien a los trabajadores entre sí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2009, hayan accedido a alguno de los beneficios previstos en las "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ACCEDER AL SUBSIDIO EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009", publicadas el 20 de enero de 2009 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", deberán continuar aplicando lo dispuesto en las mismas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ.
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	**JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (722) 2140433** **2140442** **FAX: 2140460**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO A, PLANTA ALTA-202, COLONIA ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 1220186
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 2851070
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", URAWA No. 100, ESQUINA PASEO TOLLOCAN, PUERTA B Y E, COLONIA IZCALLI- IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2171843 FAX: 2171177
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102 Y 201, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 2622330 FAX: 2620038
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 2670042

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE RIVA PALACIO No. 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 2665174
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYON No.1, PLANTA BAJA PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2837142 FAX: 2830087
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	LEONA VICARIO NO. 101, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01-(761) 7342601
MÓDULO DE ANTENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. TURÍSTICO IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO KM. 4.5 LOCAL 7 COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 1411688
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CUAUHTÉMOC No. 108, ESQ. CATARINO GONZÁLEZ, COLONIA LA TEJA, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 1352725
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE METEPEC	VIALIDAD TOLUCA-METEPEC 505, COL. RANCHO SAN JAVIER, PLAZA PABELLÓN METEPEC, LOCAL 34 Y 35, CÓDIGO POSTAL 52300, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2129623 2129657
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. NARCISO BASSOLS NORTE No. 104-2, CÓDIGO POSTAL 52300, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.	01 (717) 1440070
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I. MADERO No. 1, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 1480057

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", PUERTA "Y", AV. MEXICAS No. 63, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53595185 53595127**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NAUCALPAN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", AV. MEXICAS No. 63, PLANTA BAJA, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53717710 53717711
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO MÉDICOS No. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55628009 FAX: 55725977
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS No.1, ESQ. CAMINO VIEJO A ZOMEYUCAN, COLONIA JARDINES DEL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53001008
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA No. 35, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82840429
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES PIRÚLES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES AV. JESÚS DEL MONTE S/N, COLONIA LOS PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	01 (55) 52902401 FAX: 52902402

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, PUERTA "A", COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53217005 53217006 FAX: 55653838**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EDIFICIO "A", PTA. 203, 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53981394 FAX: 53987318
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PTA. A-303, AV. 1 DE MAYO ESQ. ACAMBAY, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58681009
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, AV. FERRONALES PONIENTE S/N, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58720011 FAX: 58720080
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TLALNEPANTLA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", PUERTA "A", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53217002 FAX: 53907618
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 2249, PLANTA BAJA, LETRA "E", FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53652387 FAX: 53971111
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 1, LOCAL 8 BARRIO, SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58880860 FAX: 58883778

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E" PLANTA ALTA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57921640, 57970855 FAX: 57978500**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES CHALCO	AV. CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA LOCALES C-5 Y C-6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59726539 FAX: 59721436
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79780287
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E", PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57923643 FAX: 57925490
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TEXCOCO	**POR REMODELACIÓN EN:** AV. JUÁREZ SUR No. 307, SEGUNDO PISO, DESPACHO 2, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 56160, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 59542706 FAX: 59543831

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA PRIMER PISO, PUERTA "J", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57756870 57757245 FAX: 57757382**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA, PUERTA "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57756507
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 9220017
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AV. HIDALGO S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO, CÓDIGO POSTAL 55740, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59346089
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	CAMINO A SAN LORENZO No. 1, COLONIA BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55800, SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 9332203
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA No. 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 9170136 FAX: 9173634

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, XIII, XVI Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 44, 46, FRACCIÓN II, INCISO B), 47 FRACCIONES III, V, IX, XV Y 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIONES II Y IV, 6, 8 FRACCIÓN XII, 10 FRACCIÓN III, 12 Y 14 FRACCIONES V, VIII, XV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que los contribuyentes que tengan la obligación de presentar declaraciones para el pago de contribuciones, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios lo harán a través de los medios autorizados y las formas y formatos electrónicos aprobados por la autoridad fiscal, debiendo proporcionar los datos, informes y documentos que en dichas formas y formatos electrónicos se requieran.

Que el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala el procedimiento para los contribuyentes obligados a pagar mediante declaraciones que opten por efectuar la compensación de las cantidades que tengan a su favor, manifestadas mediante declaración o por pago de lo indebido, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, incluyendo los accesorios de ambas contribuciones, estableciendo la obligación de presentar el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañada de la documentación que al efecto se señale mediante reglas de carácter general que emitirá la autoridad fiscal competente, mismas que habrán de publicarse en el Periódico Oficial.

Que con la finalidad de simplificar los trámites administrativos, se han reducido requisitos en el trámite de la compensación de cantidades a favor, sin que ello implique incertidumbre para la autoridad fiscal.

En tal virtud, con el objetivo de brindar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes es necesario dar a conocer los lineamientos de operación. Por ello, se expiden las siguientes:

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL AVISO DE COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS".

A. COMPENSACIÓN DE CANTIDADES QUE DERIVEN DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN

CONTRIBUCIONES

1. Las contribuciones pagadas mediante declaración y de las que deriven cantidades a favor del contribuyente que pueden ser objeto de compensación contra cantidades a cargo, por las mismas contribuciones, son las siguientes:

   A) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal,
   B) Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas,
   C) Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial,
   D) Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales.

2. Cuando se tengan cantidades a favor, ya sea que deriven de la presentación de una declaración en que se manifieste el saldo a favor o se efectúe un pago de lo indebido, y dichas cantidades se compensen contra cantidades a pagar por adeudo propio que deriven de la misma contribución, incluyendo los accesorios que se adeuden, conforme al procedimiento establecido en el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el contribuyente puede realizar en forma automática la compensación de dichas cantidades en las subsecuentes declaraciones en que tenga impuesto a pagar por la misma contribución, sin que sea necesario solicitar autorización a la autoridad fiscal para efectuar la compensación.

   En este caso, el contribuyente únicamente deberá disminuir la cantidad a favor en la siguiente o siguientes declaraciones con impuesto a cargo que tenga respecto de la misma contribución de la que derivó el saldo a favor o el pago de lo indebido, posteriormente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se presentó la declaración en que se aplicó el saldo a favor o pago de lo indebido, se deberá presentar el formato denominado "AVISO DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR" (ANEXO A), con los datos que para el efecto se solicitan en dicho formato.

   Este Aviso, se presentará preferentemente en el Centro de Servicios Fiscales que corresponda a su domicilio fiscal o en cualquier Delegación Fiscal, Centro de Servicios Fiscales, o Módulos de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, aunque no correspondan a su domicilio fiscal, quienes deberán turnarlo en un plazo máximo de 3 días hábiles al Centro de Servicios Fiscales al que corresponda tramitar y resolver conforme al domicilio fiscal del contribuyente, adjuntando a dicho aviso la siguiente documentación y los requisitos específicos que se señalan en la Guía de Requisitos para Tramites Fiscales vigente, la cual puede ser consultada en la página www.edomex.gob.mx en la opción "PORTAL DE PAGOS / Servicios al Contribuyente", apartado "Servicios", rubro "Trámites Fiscales".

   2.1. Recibo oficial que acredite el pago indebido, en demasía o duplicado. En caso de pago duplicado, presentar copia del comprobante pagado en forma correcta (se retiene el original del pago efectuado incorrectamente).

   2.2. Tratándose de compensación de cantidades a favor que deriven de la determinación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el dictamen a que se refiere el artículo 47 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios deberá:

      2.2.1. Haber presentado la (s) declaración (es) complementaria (s) en las que se reflejen las cantidades a favor derivadas del dictamen y aquellas en las que se apliquen las cantidades a favor contra el impuesto a cargo de la misma contribución.

   Si el trámite lo realiza el interesado

   2.3. Identificación oficial vigente.

   Si el trámite no lo realiza el interesado

   2.4. Poder notarial e identificación oficial vigente del apoderado legal o carta poder simple y cuatro identificaciones oficiales correspondientes al otorgante, al que recibe y acepta el poder y las proporcionadas por dos testigos.

   En caso de persona jurídica colectiva:

   2.5. Acta constitutiva de la empresa.

2.6. Poder notarial del representante legal.

2.7. Identificación oficial vigente del representante legal.

En caso de una institución pública.

2.8. Nombramiento oficial del servidor público.

2.9. Identificación oficial vigente del servidor público.

Para menores de edad:

2.10. Acta de nacimiento.

2.11. Escrito en el cual ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos dos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hijo (a).

2.12. Si el representante legal es tutor, presentar documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.

* ***Los documentos señalados se deberán presentar en original para cotejo y fotocopia.***

3. En el caso de que se opte por compensar cantidades que tengan a favor los contribuyentes que deriven del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal contra otras cantidades a cargo por el mismo impuesto, dicha compensación deberá aplicarse a través del Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, en la declaración electrónica que se encuentra en www,edomex.gob.mx, sección "PORTAL DE PAGOS/ Servicios al Contribuyente", en el rubro de "Declaraciones", en el apartado de "Erogaciones".

B. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMPENSAR CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN.

4. Cuando las cantidades que tenga a su favor el contribuyente y las que esté obligado a pagar por adeudo propio, incluidos sus accesorios, no deriven de una misma contribución, sólo podrán compensarse mediante autorización previa de la autoridad fiscal competente, la cual deberá resolver dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que se reciba la solicitud de autorización de compensación.

   En este supuesto, el contribuyente, antes de efectuar la compensación, deberá presentar solicitud de autorización para compensar las cantidades que tenga a su favor de una contribución contra las que tenga a su cargo por una contribución diferente, en el formato denominado "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE LA MISMA CONTRIBUCIÓN" (ANEXO B), debiendo señalar sus datos de identificación personal, como son el nombre, RFC y domicilio en el Estado de México, Código Postal y número telefónico, además de adjuntar a dicho formato la documentación que se señala en el numeral 2 de las presentes reglas de carácter general y los requisitos específicos que se señalan en la Guía de Requisitos para Tramites Fiscales vigente.

   Esta solicitud de autorización para compensar cantidades que deriven de diferentes contribuciones se presentará preferentemente en la Dirección Jurídica Consultiva de la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicada en Ignacio Pérez No. 411, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien podrá presentarse en cualquier Delegación Fiscal, Centro de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente o directamente en la oficina de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, quienes turnarán dicha solicitud para su trámite y resolución a la Dirección Jurídica Consultiva.

5. Una vez que la autoridad fiscal emita la resolución de carácter particular en la que autorice la compensación solicitada, el contribuyente efectuará la compensación de las cantidades que tenga a favor contra las que esté obligado a pagar por adeudo propio, en los términos señalados en la resolución, y dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se presentó la declaración en que se aplicó el saldo a favor, se deberá presentar el formato denominado "AVISO DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR" (Anexo A), con los datos solicitados en dicho formato.

   El aviso de compensación de cantidades que deriven de contribuciones diferentes y la documentación que se señala en el numeral 2 de las presentes reglas de carácter general y los requisitos específicos que se señalan en la Guía de

Requisitos para Tramites Fiscales vigente, se presentarán preferentemente en la Dirección Jurídica Consultiva de la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicada en Ignacio Pérez No. 411, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien podrá presentarse en cualquier Delegación Fiscal, Centro de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente o directamente en la oficina de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, quienes turnarán dicha solicitud para su trámite y resolución a la Dirección Jurídica Consultiva.

C. DISPOSICIONES COMUNES

6. Los anexos A y B estarán disponibles en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, en la página www.edomex.gob.mx, sección "PORTAL DE PAGOS Servicios al Contribuyente", en la rubro de "Asistencia", en el apartado de "Formatos".

7. Cuando el periodo de actualización de las cantidades a compensar incluya meses del ejercicio 2008 y anteriores, la actualización de cantidades deberá efectuarse conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas Disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 18 de diciembre de 2008.

8. En el supuesto de que se tenga más de una contribución con cantidad a compensar, deberá presentarse un aviso de compensación por cada una de ellas.

9. Cuando derivado de una misma contribución se tengan varias cantidades a favor, de uno o diferentes periodos, y se quieran compensar dichas cantidades a favor contra uno o más saldos a cargo, deberá presentarse un aviso de compensación por cada cantidad a favor que se utilice para compensar contra uno o más saldos a cargo, indicando en el formato correspondiente tanto la cantidad a favor que se utiliza y la cantidad a cargo contra la que se aplica.

10. Si una vez efectuada la compensación de las cantidades que tenga a su favor el contribuyente y que deriven de una misma contribución, existe un remanente a favor, el contribuyente puede optar por solicitar a la autoridad la devolución del saldo a favor, o efectuar la compensación correspondiente contra cantidades a cargo posteriores.

11. La autoridad podrá requerir al contribuyente información adicional a fin de comprobar que la compensación efectuada es procedente.

12. Asimismo, quedan a salvo las facultades de la autoridad fiscal para cerciorarse del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, la determinación de créditos fiscales y el conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delito, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes reglas de carácter general dejan sin efecto las publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha 20 de enero de 2009.

TERCERO: Estas reglas de carácter general, estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones que las modifiquen o que por virtud de reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, queden sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NUÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

AVISO DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR

PERSONA FÍSICA | PERSONA JURÍDICA COLECTIVA

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RFC: CURP:

ACTIVIDAD PREPONDERANTE DESCRIBA: FECHA DE IINICIO DE ACTIVIDADES:

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (EN CASO DE CONTAR CON EL)

DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: No. EXTERIOR: No. INTERIOR: C.P.

COL./FRACC. LOCALIDAD: MUNICIPIO:

TELÉFONO(S) CLAVE LADA:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S):

RFC: CURP:

CALLE: No. EXTERIOR: No. INTERIOR: C.P.

COL./FRACC. LOCALIDAD: MUNICIPIO:

TELÉFONO(S) CLAVE LADA: CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACIÓN DE LA COMPENSACIÓN REALIZADA

A. ORÍGEN DE LA CANTIDAD COMPENSADA:

SALDO A FAVOR: ☐ **PAGO DE LO INDEBIDO:** ☐ **REMANENTE DE OTRA COMPENSACIÓN ANTERIOR:** ☐

EJERCICIO FISCAL O PERIODO EN QUE SE GENERÓ LA CANTIDAD A COMPENSAR: MES AÑO MES AÑO
DEL ☐☐ ☐☐ **AL** ☐☐ ☐☐

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE ORIGINÓ LA CANTIDAD A COMPENSAR: DÍA MES AÑO ☐☐ ☐☐ ☐☐

FOLIO DE LA DECLARACIÓN: ☐ **O NÚMERO DE RECIBO O LÍNEA DE CAPTURA:** ☐

FECHA DE LA ÚLTIMA COMPENSACIÓN: (EN SU CASO) DÍA MES AÑO ☐☐ ☐☐ ☐☐

B. IMPUESTO DEL QUE DERIVA LA CANTIDAD COMPENSADA:

1. **IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES LA TRABAJO PERSONAL** ☐
2. **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** ☐
3. **IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS** ☐
4. **APORTACIONES ESTATALES PARA OBRAS DE IMPACTO VIAL** ☐
5. **OTRO (ESPECIFIQUE CUÁL)** ☐

C. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES LA TRABAJO PERSONAL ☐
2. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ☐
3. IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS ☐
4. APORTACIONES ESTATALES PARA OBRAS DE IMPACTO VIAL ☐
5. OTRO (ESPECIFIQUE CUÁL) ☐

CUANDO SE COMPENSEN CANTIDADES QUE DERIVEN DE CONTRIBUCIONES DIFERENTES SEÑALAR:

NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓ ☐ FECHA DE AUTORIZACIÓ ☐

D. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ:

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO: DEL MES ☐☐ AÑO ☐☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐

b. FECHA DE PRESENTACIÓN: DÍA ☐☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐

c. LÍNEA DE CAPTURA O NÚMERO DE OPERACIÓN: ☐

CANTIDAD QUE COMPENSA: HISTÓRICO: ☐

ACTUALIZADO: ☐

REMANENTE DEL IMPORTE ORIGINAL QUE COMPENSA: ☐

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 1, 5,16 Y 44 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y APEGADOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

A ☐ DE ☐ DE ☐

FIRMA DEL INTERESADO	FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD FISCAL
NOMBRE DEL INTERESADO ☐	NOMBRE Y CARGO ☐

ESTA FORMA DEBERÁ SER LLENADA EN LETRA DE MÁQUINA O MOLDE Y PRESENTARSE POR DUPLICADO CON FIRMA AUTÓGRAFA, VER REQUISITOS AL REVERSO.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A ESTE FORMATO

		ORIGINAL	COPIA
1	FORMATO "AVISO DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR" (PRESENTARLO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPENSACIÓN, ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS FISCALES QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL).	•	•
2.	RECIBO OFICIAL QUE ACREDITE EL PAGO INDEBIDO, EN DEMASÍA O DUPLICADO. EN CASO DE PAGO DUPLICADO, PRESENTAR COPIA DEL COMPROBANTE PAGADO EN FORMA CORRECTA (SE RETIENE EL ORIGINAL DEL PAGO EFECTUADO INCORRECTAMENTE).	•	•
SI EL TRÁMITE LO REALIZA EL INTERESADO			
1.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.	•	•
SI EL TRÁMITE NO LO REALIZA EL INTERESADO			
1.	PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL O CARTA PODER SIMPLE Y CUATRO IDENTIFICACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES AL OTORGANTE, AL QUE RECIBE Y ACEPTA EL PODER Y LAS PROPORCIONADAS POR DOS TESTIGOS	•	•
MENORES DE EDAD			
1.	ACTA DE NACIMIENTO.	•	•
2.	ESCRITO EN EL CUAL AMBOS PADRES O TUTOR ESTÉN DE ACUERDO EN QUE UNO DE LOS DOS REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SU HIJO (A).	•	•
3.	SI EL REPRESENTANTE LEGAL ES TUTOR, PRESENTAR DOCUMENTO JURÍDICO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE LO ACREDITE COMO TAL.	•	•
PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS PRIVADAS O PÚBLICAS			
1.	ACTA CONSTITUTIVA.	•	•
2.	PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.	•	•
3.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	•	•
4.	CUANDO LA PERSONA QUE ACUDA A REALIZAR EL TRÁMITE NO SEA EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBE PRESENTAR ADEMÁS PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL O CARTA PODER SIMPLE Y CUATRO IDENTIFICACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES AL OTORGANTE, AL QUE RECIBE Y ACEPTA EL PODER Y LAS PROPORCIONADAS POR DOS TESTIGOS.	•	•
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.	NOMBRAMIENTO OFICIAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.	•	•
2.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SERVIDOR PÚBLICO	•	•

Nota: Cuando el saldo a favor derive de una contribución distinta a ésta, se deberá solicitar previamente la autorización para compensarla, llenando el formato "Solicitud de Autorización de Compensación de Cantidades que no Derivan de la misma Contribución".

DAC (Dirección de Atención al Contribuyente)
EN TOLUCA: (01722) 2261751.
LADA SIN COSTO: 018007154350 Y 0180v7373207 ó 67
CORREO ELECTRONICO: asismex@edomex.gob.mx
PÀGINA DE INTERNET: www.edomex.gob.mx (SECRETARÍA DE FINANZAS)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE LA MISMA CONTRIBUCIÓN

_____, Estado de México, a _____ de _____ de _____
Localidad y Municipio *Día* *Mes* *Año*

TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE:

❑ ECATEPEC	❑ ZUMPANGO	❑ NAUCALPAN	❑ PIRULES
❑ CHALCO	❑ NEZAHUALCÓYOTL	❑ TEXCOCO	❑ ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
❑ TLALNEPANTLA	❑ ATLACOMULCO	❑ LERMA	❑ TOLUCA
❑ VALLE DE BRAVO			

** Señalar el Centro de Servicios Fiscales ante el cual presenta su petición*

P R E S E N T E

El que suscribe C. _____, con registro federal de contribuyentes
Nombre y Apellidos del solicitante

_____, señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en el Estado de México, que se localiza en: _____

_____

_____.
Calle, número, manzana, lote, fraccionamiento o localidad, Municipio, Estado, Código Postal y No. de teléfono

con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar autorización para compensar la cantidad de _____ que pagué en forma _____,
Señalar la cantidad con número y letra *Indebida, en demasía o duplicada*

por concepto de _____, por el periodo de _____
Señalar el tipo de contribución *Determinar el periodo o año*

en la institución de crédito _____, como lo corroboro con el
Especificar en que banco enteró el concepto

comprobante de pago número _____ de fecha _____,
Señalar referencia o línea de captura *Señalar día, mes y año*

a efecto de que dicha cantidad se aplique a la contribución _____
Determinar a qué tipo de contribución se aplicará

que corresponde al periodo _____.
Determinar el periodo o año

Lo anterior, en términos de lo que se establece en el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para tal efecto anexo los siguientes documentos:

_____

_____

_____
Se debe relacionar y adjuntar los documentos que se señalan mediante las reglas de carácter general y la Guía de Requisitos para Trámites Fiscales vigente.

Por la atención que se sirva dar otorgar al presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

C._____
Anotar nombre, apellidos y firma

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, IX Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010; 1, 5, 16, 47 FRACCIONES I Y III, 48 FRACCIÓN XVII, 62, 63 Y 64 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIONES III, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es el instrumento rector de la planeación que entre otras cosas, prevé ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía, manteniendo finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado, mediante la instrumentación de políticas y estrategias basadas en la simplificación del marco normativo que regula la convivencia en nuestra entidad así como la modernidad de la administración tributaria estatal a fin de elevar la recaudación, mediante un régimen fiscal claro y transparente que promueva la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que para el logro de las líneas de acción a que se refiere el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, resulta imperativo promover procedimientos a los que se deben ajustar las autoridades estatales en materia de recaudación, y para que su actuación sea transparente y permita definir condiciones adecuadas y certeras para la ejecución de la política de ingresos.

Que para aumentar la recaudación así como para actualizar la base de datos de contribuyentes contenida en el Padrón Estatal Vehicular, a cargo de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, se considera viable estimular a aquellos contribuyentes que tengan su domicilio dentro del territorio del Estado para que regularicen la situación fiscal de sus vehículos automotores destinados a uso particular, realizando el cambio de propietario y para que de esa manera los vehículos aparezcan a su nombre, con lo que se logra proporcionar certeza y seguridad jurídica.

Que el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2010, otorga un subsidio del 100% a los contribuyentes del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados que realicen el cambio de propietario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la transacción a que hace referencia el artículo 62 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, ante la búsqueda de mejores condiciones para el desarrollo de nuestra entidad y sus habitantes, así como para continuar con los beneficios fiscales que se han otorgado en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, me permito emitir las siguientes:

"REGLAS GENERALES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010".

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2010, los contribuyentes del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, que realicen el trámite de cambio de propietario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la transacción a que se refiere el artículo 62 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, recibirán un subsidio equivalente al 100% del monto del impuesto en comento, de acuerdo a lo siguiente:

1. SUJETOS

1.1. Las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran vehículos automotores usados dentro del territorio del Estado, y que realicen el trámite de cambio de propietario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2010, en relación con el 64 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2. El contribuyente deberá acreditar fehacientemente la fecha de la enajenación del vehículo automotor usado, a través de cualquiera de los siguientes documentos:

a) Endoso efectuado en la factura original.

b) Ulterior factura (refacturación) expedida por persona jurídica colectiva, persona física con actividad empresarial.

c) Contrato de:

- Compra-venta.
- Donación.
- Permuta.

d) Cesión de derechos.

e) Dación en pago.

f) Copia certificada de sentencia judicial o jurisdiccional de adjudicación por herencia.

g) Instrumento Público Notarial (original), que acredite la propiedad del vehículo a nombre del interesado.

h) Documento de carácter público emitido por autoridad administrativa, fiscal o municipal que declare la propiedad del vehículo, a favor del interesado.

i) Carta responsiva firmada por el comprador y vendedor en la que consten las características del vehículo, el valor de la operación y la fecha de enajenación.

j) Factura original o Título de Propiedad a favor del interesado, en caso de vehículos extranjeros.

Tratándose del contrato de compra-venta, los contribuyentes del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, podrán utilizar el formato elaborado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en internet en la página Web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx en la opción "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", apartado "Asistencia", rubro "Formatos".

2. REQUISITOS

Los contribuyentes deberán presentar los documentos que se describen en la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente, la cual pueden consultar en la página Web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx en la opción "Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente", apartado "Servicios", rubro "Trámites de Control Vehicular".

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio del 100% del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, deberán presentarse de lunes a viernes en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, en cualquiera de los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente que se contienen en el ANEXO A, con los documentos señalados en la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente.

3.2. Una vez presentados los requisitos, el Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente que conozca del trámite, deberá emitir el Formato Universal de Pago por concepto del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados subsidiado, que contendrá además el importe de los derechos por cambio de propietario, con la finalidad de que el contribuyente acuda a realizar el pago en las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

4. GENERALIDADES

4.1. El subsidio del 100%, será exclusivamente respecto del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados y no exime del pago por concepto de derechos por control vehicular previstos en el artículo 91 Bis fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal) o del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (estatal), según corresponda.

4.2. No se podrá subsidiar el Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados que haya sido pagado. El pago no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	**JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (722) 2140433** **2140442** **FAX: 2140460**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO A, PLANTA ALTA-202, COLONIA ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 1220186
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 2851070
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", URAWA No. 100, ESQUINA PASEO TOLLOCAN, PUERTA B Y E, COLONIA IZCALLI- IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2171843 FAX: 2171177
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102 Y 201, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 2622330 FAX: 2620038
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 2670042
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE RIVA PALACIO No. 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 2665174
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYON No.1, PLANTA BAJA PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2837142 FAX: 2830087
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA KM. 1.5, LOCALIDAD LAS MANZANAS, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01-(761) 7342601

MÓDULO DE ANTENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. TURÍSTICO IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO KM. 4.5 LOCAL 7 COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 1411688
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CUAUHTÉMOC No. 108, ESQ. CATARINO GONZÁLEZ, COLONIA LA TEJA, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 1352725
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE METEPEC	VIALIDAD TOLUCA-METEPEC 505, COL. RANCHO SAN JAVIER, PLAZA PABELLÓN METEPEC, LOCAL 34 Y 35, CÓDIGO POSTAL 52300, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2129623 2129657

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", PUERTA "Y", AV. MEXICAS No. 63, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53595185 53595127**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NAUCALPAN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", AV. MEXICAS No. 63, PLANTA BAJA, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53717710 53717711
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO MÉDICOS No. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55628009 FAX: 55725977
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES PIRÚLES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES AV. JESÚS DEL MONTE S/N, COLONIA LOS PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	01 (55) 52902401 FAX: 52902402

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, PUERTA "A", COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53217005 53217006 FAX: 55653838**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EDIFICIO "A", PTA. 203, 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53981394 FAX: 53987318
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PTA. A-303, AV. 1 DE MAYO ESQ. ACAMBAY, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58681009
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, AV. FERRONALES PONIENTE S/N, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58720011 FAX: 58720080
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TLALNEPANTLA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", PUERTA "A", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53217002 FAX: 53907618

MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 2249, PLANTA BAJA, LETRA "E", FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53652387 FAX: 53971111
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 1, LOCAL B BARRIO, SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58880860 FAX: 58883778

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E" PLANTA ALTA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57921640, 57970855 FAX: 57978500**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES CHALCO	AV. CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA LOCALES C-5 Y C-6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59726539 FAX: 59721436
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E", PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57923643 FAX: 57925490
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TEXCOCO	**POR REMODELACIÓN EN:** AV. JUÁREZ SUR No. 307, SEGUNDO PISO, DESPACHO 2, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 56160, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 59542706 FAX: 59543831

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA PRIMER PISO, PUERTA "J", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57756870 57757245 FAX: 57757382**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA, PUERTA "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57756507
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 9220017
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	CAMINO A SAN LORENZO No. 1, COLONIA BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55800, SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 9332203
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA No. 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 9170136 FAX: 9173634

LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 13, 14 Y 15 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 137 Y 139 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; 1 Y 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; 1 Y 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA; EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 19 DE ENERO DE 1982; CON BASE EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA FRACCIONES I, II Y V, TERCERA, NOVENA, DÉCIMA FRACCIÓN I Y DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 12 DE ENERO DE 2009, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES I, II, III, IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 13, 16, 17 Y 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN II, 5, 6, 8 FRACCIONES XII Y XXI Y 10 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS VIGENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social de la nación y establece las bases para la integración y el funcionamiento de la planeación nacional, como instrumento para lograr el ejercicio de las atribuciones que la propia Constitución y las leyes otorgan al Estado como rector de la vida económica, social, política y cultural del país.

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, tienen celebrado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que en fecha 31 de diciembre de 2003, se adicionó un último párrafo a la fracción VI del artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el que se faculta a las entidades federativas para estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para el cobro del impuesto referido al Régimen de Pequeños Contribuyentes; del mismo modo el 1° de enero de 2004, entraron en vigor diversas reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre las que se encuentra la relativa al artículo 2-C, a través del cual se establece que las personas físicas que tributen conforme a dicho régimen, podrán pagar este impuesto en forma estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la ley de la materia establece, siempre y cuando dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dichos impuestos. Asimismo en fecha 1° de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, con vigencia a partir del 1° de enero de 2008, en cuyo artículo 17 párrafo noveno y décimo, se dispone que las entidades federativas que tengan celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Convenio de Coordinación para la administración del Impuesto sobre la Renta a cargo de las personas físicas que tributen conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 137 del Título IV, Capitulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta estarán obligadas a ejercer las facultades a que se refiere el citado convenio a efecto de administrar también el Impuesto Empresarial a Tasa Única y deberán practicar la estimativa prevista en el mismo.

Que en fecha 27 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifican los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, facultando a las entidades federativas para establecer a los pequeños contribuyentes, con actividades gravables del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única en esta entidad federativa, una cuota bimestral fija, integrada o estimada, aplicable para todo el ejercicio.

En mérito de lo expuesto y con la intención de facilitar a los contribuyentes del régimen de pequeños contribuyentes, el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sobre todo de otorgarles certeza jurídica, se establece un esquema optativo para recaudar en una sola cuota fija que se pagará por todo el año en relación con el Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única a cargo de los pequeños contribuyentes, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS QUE TRIBUTEN CONFORME AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO".

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

El régimen de pequeños contribuyentes es una opción para cumplir con el entero del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por parte de las personas físicas con actividades empresariales de baja capacidad económica y administrativa que se ubiquen en los supuestos previstos en los artículos 137 del Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y DÉCIMO OCTAVO Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

1. SUJETOS

En términos del artículo 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el 16 del Código Fiscal de la Federación son sujetos de este régimen, las personas físicas con actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas), que enajenen bienes o presten servicios al público en general, siempre que sus ingresos en el año anterior no hayan excedido de 2 millones de pesos.

Es decir, quienes se sitúen en las condiciones siguientes:

1.1. Que realicen actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

1.2. Que vendan mercancías o presten servicios al público en general.

1.3. Que en el ejercicio fiscal de 2009, hayan obtenido ingresos de hasta 2 millones de pesos, o que inicien actividades y estimen que sus ingresos no excederán de 2 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2010.

1.4. Que no requieran expedir facturas.

2. EXCEPCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no pueden tributar bajo este régimen, quienes realicen actividades por:

2.1. Comisión, mediación, agencia, representación correduría, consignación, distribución y espectáculos públicos.

2.2. Quienes obtengan más del 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, salvo en aquellos casos en que apliquen una tasa del 20% al monto que resulte de disminuir al ingreso obtenido por la enajenación de dichas mercancías, el valor de adquisición de las mismas, en lugar de la tasa establecida en el artículo 138 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECO)

Los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, sección Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente, opción "Servicios", aplicación "Trámites Fiscales", rubro "Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes para el Régimen de Pequeños Contribuyentes".

4. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

4.1. Para inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, las personas físicas deberán presentar en cualquier Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente de la entidad (Ver anexo A), los documentos señalados en el numeral 3. de las presentes Reglas.

4.2. Los documentos antes señalados deberán presentarse en original y copia, en la inteligencia de que los originales se devolverán previo cotejo de los mismos.

5. FORMA DE TRIBUTAR POR PARTE DE ESTOS CONTRIBUYENTES

En términos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha, los contribuyentes inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Título IV, Capitulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos gravables en el territorio del Estado de México, podrán optar por realizar el pago del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única y en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, a través de una **Cuota Fija Integrada o Cuota Fija Estimada,** como a continuación se indica:

5.1. CUOTA FIJA INTEGRADA.

Cuota Fija Integrada	Impuestos	Comentarios
Cuota Fija Integrada (pago bimestral)	Impuesto sobre la Renta Impuesto al Valor Agregado Impuesto Empresarial a Tasa Única	Aplica a aquellos contribuyentes que causan el Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, para pagar sus contribuciones en una sola cuota de manera simplificada.
Cuota Fija Única (pago bimestral)	Impuesto sobre la Renta Impuesto Empresarial a Tasa Única	Aplica a aquellos contribuyentes que causan el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto Empresarial a Tasa Única, y que estén exentos o gravados a tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado, para pagar sus contribuciones a través de una sola cuota de manera simplificada.

Para determinar la cuota fija integrada, se efectuará lo siguiente

a) Los contribuyentes podrán realizar su trámite presentándose en cualquier Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente, donde firmarán la carta de adhesión en que manifiestan su conformidad para pagar el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto Empresarial a Tasa Única, y en su caso el Impuesto al Valor Agregado, mediante la opción de cuota fija única o cuota fija integrada, manifestando los ingresos estimados a percibir durante el ejercicio fiscal de 2010, o bien, podrán realizarlo a través del Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, en la página www.edomex.gob.mx, sección "PORTAL DE PAGOS/Servicios al Contribuyente", en el apartado "Declaraciones", opción "REPECOS", donde se registrarán electrónicamente para obtener su carta de adhesión y sus talonarios de pago.

b) El monto de dichos ingresos estimados, se dividirá entre seis para conocer el ingreso bimestral estimado, el cual será ubicado en la tabla respectiva a efecto de conocer el monto de la cuota fija.

c) Para tal efecto, se da a conocer la tabla que establece los rangos para obtener la cuota fija integrada bimestral:

Tabla de Cuota Fija Integrada (Cuota A) y Única (Cuota B) para pequeños contribuyentes 2010

Ingreso mínimo ($)	Ingreso máximo ($)	Cuota A	Cuota B
0.00	8,000.00	100.00	50.00
8,000.01	13,000.00	150.00	100.00
13,000.01	16,000.00	250.00	150.00
16,000.01	20,000.00	400.00	250.00
20,000.01	25,000.00	550.00	400.00
25,000.01	32,000.00	750.00	550.00
32,000.01	40,000.00	1,050.00	750.00
40,000.01	51,000.00	1,350.00	1,000.00
51,000.01	64,000.00	1,950.00	1,450.00
64,000.01	81,000.00	2,650.00	1,900.00
81,000.01	102,000.00	3,500.00	2,550.00
102,000.01	129,000.00	4,850.00	3,450.00
129,000.01	163,000.00	6,650.00	4,650.00
163,000.01	206,000.00	9,000.00	6,200.00
206,000.01	260,000.00	13,150.00	8,800.00
260,000.01	328,000.00	18,900.00	12,250.00
328,000.01	333,333.00	26,200.00	16,300.00

Cuota Fija Integrada (Cuota A).- Aplicable a personas físicas, cuya actividad empresarial es gravada de conformidad con lo previsto en los artículos 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1, 17 y DÉCIMO OCTAVO Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como los artículos 8 y 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cuota Fija Única (Cuota B).- Aplicable a personas físicas, cuya actividad empresarial es gravada de conformidad con lo previsto en los artículos 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1, 17 y DÉCIMO OCTAVO Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, sin embargo están exentos o bien se aplica la tasa al 0% de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2-A, 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

5.1.1. BENEFICIOS Y FACILIDADES DE LAS QUE GOZARÁN QUIENES OPTEN POR TRIBUTAR DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTA FIJA INTEGRADA

A los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2010, realicen el pago del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, mediante la cuota fija integrada se les relevará de las siguientes obligaciones:

a) Llevar un registro de sus ingresos diarios.

b) Presentar la declaración informativa de los ingresos obtenidos en dicho ejercicio.

c) Entregar a sus clientes copias de las notas de las ventas y conservar los originales de las mismas, por operaciones de hasta 100 pesos.

5.2. CUOTA FIJA ESTIMADA

5.2.1. Aquellos contribuyentes que no opten por tributar conforme a la tabla de rangos señalada en el numeral 5.1. de las presentes Reglas, lo podrán hacer de forma estimada, en términos de lo

previsto en los artículos, 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

En este supuesto, los contribuyentes deberán acudir a cualquier Centro de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente, a fin de manifestar por escrito su voluntad respecto de esta opción de pago.

5.2.2. Aquellos contribuyentes que opten por pagar a través de la Cuota Fija Estimada, están obligados a:

a) Llevar un registro de sus ingresos diarios.

b) Presentar la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio.

c) Entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar los originales, según lo previsto en la fracción V del artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6. FECHAS Y FORMAS DE PAGO

6.1. Los pagos serán bimestrales y definitivos, y se efectuarán a más tardar el día 17 del mes siguiente al término del bimestre que corresponda.

6.2. A los contribuyentes que opten por tributar conforme a la cuota fija integrada, que realicen el pago anticipado de todos los bimestres del ejercicio fiscal de 2010, en una sola exhibición a más tardar el 17 de marzo de 2010, al monto estimado del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única y en su caso el Impuesto al Valor Agregado, que incluyan en las cuotas bimestrales que cubrieron anticipadamente, se les aplicará el factor del 0.964.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto del "Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002, los contribuyentes podrán enterar sus pagos bimestrales o anticipados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

6.3. En aquellos casos en que los contribuyentes extravíen uno o varios talonarios bimestrales de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2010, podrán obtenerlos nuevamente ingresando a la página web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, opción "PORTAL DE PAGOS/Servicios al Contribuyente", en el apartado "Declaraciones", opción "REPECOS", en donde capturarán su Registro Federal de Contribuyentes, el ejercicio fiscal y bimestre (s) que corresponda (n).

6.4. Los pagos deberán ser enterados en cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, establecimientos autorizados o a través del Portal de Pagos/Servicios al Contribuyente de la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, ya sea en efectivo, cheque de caja o certificado, transferencia si es usuario de la banca electrónica o con tarjeta de crédito.

6.5. En el caso de que los contribuyentes efectúen sus pagos fuera del plazo, deberán adicionar al importe de la cuota fija, el importe de la actualización y los accesorios legales generados por la falta de pago oportuno.

Para tal efecto, deberán ingresar a la página web del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, opción "PORTAL DE PAGOS/Servicios al Contribuyente", en el apartado "Declaraciones", en donde capturarán su Registro Federal de Contribuyentes, el ejercicio fiscal y bimestre (s) que corresponda (n) e imprimir el (los) talonario (s) respectivo (s) que incluirán la actualización y accesorios legales correspondientes, a fin de que pueda hacer el entero en cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, mediante transferencia si es usuario de la banca electrónica o tarjeta de crédito, a través del Portal de Pagos antes citado.

6.6. Cuando por cualquier circunstancia los ingresos manifestados por los contribuyentes, dentro del ejercicio fiscal fueran superiores a los declarados, éstos tendrán la obligación de hacer del conocimiento de la autoridad recaudadora dicho aumento, debiendo realizar en el bimestre siguiente el ajuste correspondiente a efecto de que se le emita un nuevo talonario de pagos, lo anterior se realizará a través del Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, en la página www.edomex.gob.mx, sección "PORTAL DE PAGOS/Servicios al Contribuyente", en la sección "Declaraciones", opción "REPECOS", donde ingresará su usuario y contraseña para posteriormente manifestar el aumento en sus ingresos y generar sus nuevos talonarios de pago.

7. ACCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCAL

La autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de enero de dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

ANEXO "A"

DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ No. 403, PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CÓDIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2140433 2140442 FAX: 2140460

CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATLACOMULCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ATLACOMULCO, CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S/N, EDIFICIO A, PLANTA ALTA-202, COLONIA ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 50450, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 1220186
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES LERMA	PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (728) 2851070
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TOLUCA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", URAWA No. 100, ESQUINA PASEO TOLLOCAN, PUERTA B Y E, COLONIA IZCALLI- IPIEM, CÓDIGO POSTAL 50150 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2171843 FAX: 2171177
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES VALLE DE BRAVO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. JUAN HERRERA Y PIÑA S/N, EDIF. A, PUERTA 102 Y 201, COLONIA EL CALVARIO, CÓDIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (726) 2622330 FAX: 2620038
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEJUPILCO	AV. 27 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 51402, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (724) 2670042
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TEMASCALTEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CALLE RIVA PALACIO No. 5, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 2665174
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTLAHUACA	PLAZA RAYON No.1, PLANTA BAJA PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50740, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (712) 2837142 FAX: 2830087
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE JILOTEPEC	LEONA VICARIO NO. 101, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01-(761) 7342601

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
MÓDULO DE ANTENCIÓN AL CONTRIBUYENTE IXTAPAN DE LA SAL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. TURÍSTICO IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO KM. 4.5 LOCAL 7 COLONIA EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 51900, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (721) 1411688
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CUAUHTÉMOC No. 108, ESQ. CATARINO GONZÁLEZ, COLONIA LA TEJA, CÓDIGO POSTAL 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (713) 1352725
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE METEPEC	VIALIDAD TOLUCA-METEPEC 505, COL. RANCHO SAN JAVIER, PLAZA PABELLÓN METEPEC, LOCAL 34 Y 35, CÓDIGO POSTAL 52300, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (722) 2129623 2129657
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TENANGO DEL VALLE	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. NARCISO BASSOLS NORTE No. 104-2, CÓDIGO POSTAL 52300, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.	01 (717) 1440070
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SULTEPEC	FRANCISCO I. MADERO No. 1, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA BARRIO DEL CENTRO, CÓDIGO POSTAL 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (716) 1480057

DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NAUCALPAN	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", PUERTA "Y", AV. MEXICAS No. 63, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53595185 53595127**

CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NAUCALPAN	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", AV. MEXICAS No. 63, PLANTA BAJA, COLONIA STA. CRUZ ACATLÁN, CÓDIGO POSTAL 53150, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53717710 53717711
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO MÉDICOS No. 77, CENTRO CÍVICO, CD. SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 55628009 FAX: 55725977
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EL MOLINITO	CIRCUITO MARGARITAS No.1, ESQ. CAMINO VIEJO A ZOMEYUCAN, COLONIA JARDINES DEL MOLINITO, CÓDIGO POSTAL 53530, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53001008
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE HUIXQUILUCAN	VENUSTIANO CARRANZA No. 35, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 82840429
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES PIRÚLES	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES AV. JESÚS DEL MONTE S/N, COLONIA LOS PIRULES, CÓDIGO POSTAL 52779, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	01 (55) 52902401 FAX: 52902402

DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL TLALNEPANTLA	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, PUERTA "A", COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 53217005 53217006 FAX: 55653838**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, EDIFICIO "A", PTA. 203, 205 Y 206, COLONIA EL POTRERO, CÓDIGO POSTAL 52975, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53981394 FAX: 53987318
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PTA. A-303, AV. 1 DE MAYO ESQ. ACAMBAY, COLONIA CENTRO URBANO, CÓDIGO POSTAL 54700, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58681009
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CUAUTITLÁN	MÓDULO DE SERVICIOS INTEGRADOS, AV. FERRONALES PONIENTE S/N, COLONIA NECAPA, CÓDIGO POSTAL 54800, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58720011 FAX: 58720080
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TLALNEPANTLA	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO", PUERTA "A", AV. HIDALGO ESQ. ATENCO No. 1, COLONIA LA ROMANA, CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53217002 FAX: 53907618
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE PLAZAS DE LA COLINA	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 2249, PLANTA BAJA, LETRA "E", FRACC. PLAZAS DE LA COLINA, CÓDIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 53652387 FAX: 53971111
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TULTITLÁN	CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 1, LOCAL 8 BARRIO, SAN BARTOLO, CÓDIGO POSTAL 54900, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 58880860 FAX: 58883778

DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL NEZAHUALCÓYOTL	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E" PLANTA ALTA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57921640, 57970855 FAX: 57978500**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES CHALCO	AV. CUAUHTEMOC KM. 30 ESQ. CALLE VIGILANTES, PLAZA COMERCIAL GALERÍAS IXTAPALUCA LOCALES C-5 Y C-6, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59726539 FAX: 59721436
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE AMECAMECA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, PALACIO MUNICIPAL DE AMECAMECA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 79780287
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 100, LOCAL "E", PLANTA BAJA, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57740, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57923643 FAX: 57925490
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES TEXCOCO	**POR REMODELACIÓN EN:** AV. JUAREZ SUR No. 307, SEGUNDO PISO, DESPACHO 2, COLONIA EL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 56160, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (59) 59542706 FAX: 59543831

DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC

NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO(S)
DELEGACIÓN FISCAL ECATEPEC	**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA PRIMER PISO, PUERTA "J", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**	**01 (55) 57756870 57757245 FAX: 57757382**
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ECATEPEC	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", VÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. SANTA CLARA, PUERTA "A", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CÓDIGO POSTAL 55430, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 57756507
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE OTUMBA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55900, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.	01 (592) 9220017
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE TECÁMAC	AV. HIDALGO S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO, CÓDIGO POSTAL 55740, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.	01 (55) 59346089
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	CAMINO A SAN LORENZO No. 1, COLONIA BARRIO LA PURIFICACIÓN, CÓDIGO POSTAL 55800, SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	01 (594) 9332203
CENTRO DE SERVICIOS FISCALES ZUMPANGO	FRANCISCO JAVIER MINA No. 25, BARRIO DE SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.	01 (591) 9170136 FAX: 9173634